GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1499-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-33647984-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-33647984-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N°37 al mes de agosto de 2026 y la redeterminación provisoria N°36 Bis aplicable al certificado de pago N°36 al mes de julio de 2026, de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de la R.P. Nº 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 m) - camino General Belgrano (+9.773 m), longitud: 9.773 metros, en jurisdicción de los partidos de Lomas de Zamora y Quilmes"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N °62/2021 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución Nº RESO-2021-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1);

Que el contrato de obra original fue suscripto con fecha 10 de noviembre de 2021, por un monto de pesos mil setecientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil doce con dieciséis centavos ($1.773.662.012,16), y plazos de ejecución y conservación establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada uno;

Que la obra fue replanteada con fecha 9 de diciembre de 2021, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1181;

Que por Decreto Nº995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N°EX-2023-44340191-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió en el mes de mayo de 2023 al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la Redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/22;

Que mediante expediente Nº EX-2023-04533702-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la renegociación del contrato de obra, aprobado mediante resolución Nº RESO-2023-1508-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que el Contrato de renegociación de obra fue suscripto con fecha 25 de julio de 2023, por un monto de pesos seis mil trescientos noventa millones setecientos cincuenta y un mil ciento setenta con cinco centavos ($6.390.751.170,05), y otorgándole a la contratista una ampliación de plazo de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que el día 04 de agosto de 2023 se labró el acta de reinicio de obra estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 27 de septiembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-2042-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 hasta el 5 de mayo de 2024, quedando trescientos dos (302) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 06 de mayo de 2024, trasladando la fecha de finalización al día 04 de marzo de 2025 (EX-2023-49644227-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-15809319-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-544-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos, los cuales fueron contabilizados desde el 04 de marzo de 2025, trasladando la fecha de finalización al día 02 de julio de 2025 (EX2025-08990782-GDEBA-DVMIYSPGP)

Que mediante resolución N° RESO-2026-935-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda ampliación de plazo por noventa y cinco (95) días corridos, los cuales fueron contabilizados desde el 02 de julio de 2025, trasladando la fecha de finalización al día 05 de octubre de 2025 (EX2025-28138198-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante expediente N° EX-2025-40085973-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la tercera Ampliación de Plazo desde el 05 de octubre de 2025 por noventa (90) días corridos, trasladando la fecha de finalización al día 03 de enero de 2026;

Que con fecha 16 de diciembre de 2025 se labró la segunda acta de neutralización de plazo quedando dieciocho (18) días corridos de plazo remanente, los cuales serán contabilizados a partir de su acta de reinicio (EX-2026-01332427-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-251-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N°1

por Art. 7°, por un monto de pesos quinientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 592.858.383,60), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Que con fecha 30 de julio de 2026 se labro el acta de reinicio, por lo que contabilizando los dieciocho (18) días corridos de plazo remanente de obra original, y adicionando los días por Modificación de Obra (420 días corridos), la fecha de finalización se trasladó al día 11 de octubre de 2027 (EX-2026-26589423-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:

Que el Factor de Redeterminación Provisoria FR1 al mes de agosto de 2023 no fue calculado por no haber ejecutado tareas medibles;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2442-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Factor de Redeterminación Provisoria FR2 al mes de septiembre de 2023 (EX-2023-43653253-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2532-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46814125-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESOB-2023-110-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-51232295-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-108-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00644719-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr5 a Fr9 a los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024 no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2024-909-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR10 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-21424677-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1072-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23492871-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1315-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27431909-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1533-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31472613-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1735-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35701229-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1867-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39568999-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-2090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44739586-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-57-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR17 y FR16 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484902-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-293-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04838142-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-439-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07928772-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-12757730-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-751-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-16502136-GDEBADVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1019-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19789707-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR22 bis al mes de mayo 2025 (EX-2025-24095298-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que el factor de redeterminación FR23 al mes de junio de 2025 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles en dicho período;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1328-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Factor de Redeterminación Provisoria FR24 al mes de Julio 2025 (EX-2025-28572253-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR25 y FR24 Bis a los meses de Agosto y Julio 2025 (EX-2025-32884556- -GDEBA-DVMIYSPGP)

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1739-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR26 y FR25 Bis a los meses de Septiembre y Agosto 2025 (EX-2025-36963693-GDEBA-DVMIYSPGP)

Que mediante resolución Nº RESO-2026-126-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 Bis, FR27 y FR27 BIS a los meses septiembre y octubre 2025 (EX-2026-01749106-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que el factor de redeterminación FR28 al mes de noviembre 2025 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles en dicho período;

Que los factores de redeterminación FR29 a FR35, a los meses de diciembre de 2025 a junio de 2026 no fueron calculados por encontrarse la obra neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-1380-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio FR36 al mes de julio 2026 (EX-2026-30163939-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de agosto de 2026 es de 9,1561;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr37 de 8,7483 conforme anexo A, identificado como IF-2026-34690668-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de julio de 2026 de 9,1555 y el Fr36 Bis (95%) de 8,7477 aplicable al certificado de pago por obras Nº36 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-34423704-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr36 Bis – Fr36 es igual a 0,3754;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22 y resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Repavimentación y puesta en valor de la R.P. Nº 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 m) - camino General Belgrano (+9.773 m), longitud: 9.773 metros, en jurisdicción de los partidos de Lomas de Zamora y Quilmes”, el factor de redeterminación al 95% Fr37 de 8,7483 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr36 Bis de 8,7477 aplicable al certificado de pago por obras N°36 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr36 Bis – Fr36 igual a 0,3754, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 4º. La contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1), deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de renegociación INLEG-2023-31057934-GDEBADPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.29 18:24:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 18:24:08 -03'00'